



Nº 0469

PUBLICADO EL DÍA:
26 de agosto de 2022

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6076****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Juana Minué” al espacio verde ubicado entre la calle General Paz y Av. 1° de Marzo de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johanessen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
24 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.076/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de “Juana Minué” al espacio verde ubicado en zona este de la Ciudad Capital de La Rioja emplazado entre calles Gral. Paz y Av. 1° de Marzo, el que contara con las Medidas:

Norte: Veinte metros.

Sur: Dieciséis metros.

Este: Veinticinco metros.

Oste: Treinta metros.

Con una ochava de siete metros y treinta centímetros entre calle Gral. Paz al sur y Av. 1° de Marzo al Este.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.076/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.785.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6089**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Condónese la deuda generada por el no pago de los montos y los intereses devengados de la Ordenanza N° 3081 durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del Decreto (I) N° 561 de fecha 20 de marzo de 2020 hasta diciembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que hubieren cancelado parcial o totalmente lo establecido en el artículo precedente se les descontará del próximo pago de tasas y



contribuciones lo correspondiente al monto abonado previa presentación del certificado de pago.

ARTICULO 3°.- La Secretaría Municipal de Hacienda, a través de la Dirección General de Rentas, procederá a la aplicación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.089/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se condona la deuda generada por el no pago de los montos e intereses devengados de la Ordenanza 3081, durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del Decreto (I) N° 561 de fecha 20 de marzo de 2020 hasta diciembre de 2021.

Que, los contribuyentes que hubieran cancelado parcial o totalmente la deuda se les descontarán del próximo pago de tasas y contribuciones el monto abonado, previa presentación del certificado de pago.

Que, la Dirección General de Rentas a través de la Secretaría de Hacienda procederá a la aplicación de la presente.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.089/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.734.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTO - SECRETARIO DE HACIENDO.
MORAN - SEC. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6090

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la ubicación de carteles descriptivos en las calles del casco céntrico de nuestra ciudad que contengan una breve reseña histórica acerca del origen del nombre de dicha arteria.

ARTICULO 2°.- Incorporase en los carteles un código QR que permita a los usuarios escanear y acceder a través de una aplicación diseñada a tales efectos a la información ampliada en contenido digital.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres



días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.090/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone la ubicación de carteles descriptivos en el casco céntrico de nuestra Ciudad que contengan una breve reseña acerca del origen del nombre de la arteria.

Que, se incorpora a los carteles un código QR a fin que los usuarios puedan escanear y acceder a través de una aplicación una información ampliada en contenido digital.

Que, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario se imputara en el presupuesto del año 2023 respectivamente.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.090/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.733.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.091/2022, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6.091, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en sesión ordinaria N° 1001, del día 03/08/2022, y comunicada a éste Departamento Ejecutivo con fecha 05/08/2022, establece un descuento del 50% en tasas y contribuciones municipales a los feriantes del "20° Festival de la Dulzura y el Emprendimiento" de la Plaza Facundo Quiroga, para el período comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2022.

Que requeridos los informes técnicos pertinentes, la Secretaria de Hacienda expresa que no se cuenta con la información respecto a la cantidad de feriantes para establecer un cuadro comparativo que permita presupuestar el ingreso para establecer el descuento, y además indica la existencia de un error en la norma citada - Ord. N° 6030 -, toda vez que no es aplicable al caso objeto de la Ordenanza en análisis.

Que por su parte, el informe técnico elaborado por la Sub Secretaria General de Servicios Públicos y Movilidad, acredita que el "Festival de la Dulzura y el Emprendimiento", ya fue realizado del 3 al 19 de junio en el mes de junio del 3 al 19, y advierte que la edición contemplada en la Ordenanza N° 6091, para el presente mes de agosto, no posee el permiso correspondiente.

Que del mismo informe surge que, actualmente se desarrolla otra Feria en la Plaza Facundo Quiroga, por lo cual se rechazó la autorización solicitada por el Sr. Mario Carlos Moya (vicepresidente del Festival de la Dulzura), quien a su vez, no ha requerido la solicitud de permiso para realizar idéntico festival en el mes de Noviembre del cte. año, autorización que resulta previa y esencial para desarrollar cualquier evento.



Que, a su turno, el informe técnico legal elaborado por la Asesoría General de Gobierno, informa que la referencia realizada en el Artículo 2° de la Ordenanza bajo análisis, a lo establecido por la Ordenanza N° 6030, resulta incorrecta, puesto que dicha Ordenanza modifica el inc. "b" del artículo 112 de la Ordenanza Impositiva N° 5997, que hace referencia a las "Ferias Americanas" por tanto no se aplica al tipo de feria del "Festival de la Dulzura".

Que el referido informe técnico legal analiza además, los informes emitidos por la Secretaría de Hacienda y por la Sub Secretaría General de Servicios Públicos y Movilidad. En relación a lo que refiere este último organismo municipal, manifiesta que tal como indica, el "20° Festival de la Dulzura", ya fue realizado en el mes de junio/22, con el permiso correspondiente de este Municipio, tal como se acredita con la documentación adjuntada que avala lo informado. De dicha documentación surge que el Sr. Mario Carlos Moya, DNI N° 13.167.964, requirió permiso para llevar a cabo el 20° Festival de la Dulzura, entre los días 3 al 19 de junio del cte. Año, en la plaza Juan Facundo Quiroga, y que dicha autorización le fue otorgada con fecha 19/5/2022, por la Dirección Gral. de Sanidad.

Que expresa también el informe legal, que de aplicarse lo establecido por la Ordenanza en análisis, no se cumplirían con los criterios de equidad, proporcionalidad y progresividad de las contribuciones, establecidos en el artículo 49 de la L.O.M.T.; ya que el descuento impuesto por la Ordenanza N° 6091, resulta arbitrario y contrario a las políticas financieras establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual, a su vez, es quien se encuentra más próximo a los titulares del pago de los tributos y quien mantiene el contacto estrecho con los contribuyentes, evaluando sus necesidades puntuales; y por tanto valorará los impactos que puede causar la disminución o no percepción del tributo; o si dicha disminución afectará las finanzas del Municipio, o toda otra inconveniencia a los intereses municipales, desde la posibilidad económica, técnica y material de su cumplimiento; teniendo en cuenta fundamentalmente el interés público de la sociedad local en su conjunto.

Que como consecuencia de esta análisis, determina que es el Departamento Ejecutivo Municipal, como administrador de los tributos, quien debe tomar la decisión, en cada caso particular, de realizar una reducción o modificación de las contribuciones, en atención a la planificación económica que realiza de recaudación y destino de las mismas, por ello, la imposición de este tipo de descuento vía Ordenanza,

carece de todo fundamento, máxime cuando la mayoría de las medidas dispuestas en razón de la emergencia, han sido eliminadas; y esta situación, produciría un grave estado de inseguridad financiera que afectaría negativamente a nuestro Municipio.

Que en refuerzo de sus conclusiones, la Asesoría Legal cita un fallo de la CSJN que dispone: "...*resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación*" (Fallos: 262:555; 321:1784). De ello colige que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, considera que no corresponde mantener los regímenes tarifarios intactos y lógicamente menos aún, disminuirlos, como se pretende con esta Ordenanza.

Que el referido informe legal, señala finalmente que resulta importante señalar la facultad que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal en la gestión de los recursos que forman parte del tesoro municipal, principalmente en lo establecido por el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, que establece que, los tributos, tasas, derechos, etc., que forman el tesoro Municipal, deben ser proporcionales, "graduables" y progresivos; en consecuencia, los mismos no pueden ser regresivos, y la sanción de la ordenanza N° 6091; se tornaría más irrazonable aún, en el contexto económico en que nos encontramos.

Que por otro lado, el órgano técnico legal advierte que, al haberse efectuado el Festival objeto de la Ordenanza en el mes de junio, y al no contar con una nueva autorización para realizar el mismo evento, la normativa en análisis no puede ser aplicada, puesto que el festival no va a llevarse a cabo; considerando que deviene innecesaria la promulgación de dicha normativa.

Que del exhaustivo análisis fáctico y legal realizado, la Asesoría General de Gobierno, concluye que se debe proceder a emitir el veto total de la Ordenanza en cuestión, en ejercicio de la competencia conferida al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal; de conformidad con los argumentos técnicos vertidos por las distintas áreas, sumado al hecho irrefutable de la no concreción del "Festival de la Dulzura" en el presente mes de agosto, por falta de autorización; colige que la sanción

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0469

La Rioja, 26 de agosto 2.022

**"2022 – AÑO DEL VETERANO Y LOS CAIDOS
EN LA GUERRA DE MALVINAS"**



de la Ordenanza N° 6091, carece de objeto y por tanto resulta materialmente improcedente su promulgación, razón por la cual debe emitirse el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza referida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- VÉTASE en todos sus términos la Ordenanza N° 6091/2022, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria N° 1001 del 3 de agosto de 2022, por las razones invocadas en el *considerando* del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.682.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTO – SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 6092

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el espectáculo "El Malevo Ballet" a realizarse el día 06 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE AGOSTO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.092/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal el espectáculo "El Malevo Ballet" a realizarse el día 06 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.092/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.715.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6093

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Evento Institucional (Género)" a realizarse el día 04 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.093/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal el "Evento Institucional (Género)" a realizarse el día 04 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.093/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.714.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6094**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Evento Ciudad de las Artes (Infantil)" a realizarse el día 07 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.094/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal el "Evento Ciudad de las Artes (Infantil)" a realizarse el día 07 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.094/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.716.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6095

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la "Fiesta de los Jardines" a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.095/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal la "Fiesta de los Jardines" a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.095/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.717.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6096

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el evento "La Escuela va al Teatro" a realizarse el día 16 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.096/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal al evento "La Escuela va al Teatro" a realizarse el día 16 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.096/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.718.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6097

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la obra "Carmen (Opera)" a realizarse los días 13 y 14 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
05 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.097/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal a la obra "Carmen (Opera)" a realizarse el día 13 y 14 de agosto del año 2022 en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.097/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.595.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6098

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la agenda de actividades de la campaña "Invierno en la Ciudad" que desarrolló la Municipalidad de La Rioja que consistió en coloridas actividades que se concentraron en la plaza principal 25 de Mayo, y cuyos protagonistas fueron los artistas locales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.098/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal la agenda de actividades de la campaña "Invierno en la Ciudad" que desarrolló la Municipalidad de la Rioja que consistió en coloridas actividades que se concentraron en Plaza 25 de Mayo, cuyos protagonistas fueron los artistas locales.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.098/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.719.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6099**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional de la Planificación Familiar" que se conmemora el 03 de agosto de cada año, impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con motivo de concientizar a cerca de la salud sexual y los métodos para la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual como un componente fundamental de bienestar y libertad de las personas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.099/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara Interés Municipal el "Día Internacional de la Planificación



Familiar” que se conmemora el 03 de agosto de cada año, impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con motivo de concientizar a cerca de la salud sexual y los métodos para la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual como un componente fundamental de bienestar y libertad de las personas.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.099/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.720.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6100

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el Día del Médico Veterinario en Argentina que se celebra el 06 de agosto de cada año desde 1983 en conmemoración a la primera clase que se dio en esa carrera universitaria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.100/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día del Médico Veterinario en Argentina que se celebra el 06 de agosto de cada año desde 1983, en conmemoración a la primera clase que se dio en esa carrera universitaria.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.100/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.721.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6101

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional del Detenido Desaparecido" que se conmemora el día 30 de agosto de cada año, establecida en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y catalogado como crimen de Lesa Humanidad por la OEA y la ONU.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.101/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día del Detenido Desaparecido" que se conmemora el día 30 de agosto de cada año, establecida en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y catalogado como crimen de Lesa Humanidad por la OEA y la ONU.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.101/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.722.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6102**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de la Fotografía" que se celebra el 19 de agosto de cada año en homenaje a Luis Daguerre inventor y artista francés que presentó ante la Academia de Ciencias de Francia el daguerrotipo, el primer proceso que permitía capturar una imagen a través de un proceso químico.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.102/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de la Fotografía" que se celebra el 19 de agosto de cada año en homenaje a



Luis Daguerre inventor y artista francés que presento ante la Academia de Ciencias de Francia el daguerrotipo, el primer proceso que permitía capturar una imagen a través de un proceso químico.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.102/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.723.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6103

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el “Día del Abogado y Abogada en Argentina” que se celebra el 29 de agosto de cada año en homenaje al aniversario del nacimiento de Juan Bautista Alberdi, letrado, jurista, economista, diputado, escritor, y autor intelectual de la Constitución Argentina de 1853.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.103/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día del Abogado y Abogada en Argentina” que se celebra el 29 de agosto de cada año en homenaje al aniversario del nacimiento de Juan Bautista Alberdi, letrado, jurista, economista, diputado, escritor y autor intelectual de la Constitución Argentina de 1853.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.103/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.724.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6104

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día de la radiodifusión en Argentina" que se celebra el 27 de agosto de cada año en homenaje a cuatro estudiantes de medicina: Enrique Susini, Cesar Guerrico, Luis Romero Carranza y Miguel Mujica, quienes por su propia iniciativa pusieron al aire la opera Parsifal desde la terraza del Teatro Coliseo un 27 de agosto de 1920.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.104/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día de la radio fusión en Argentina" que se celebra el 27 de agosto de cada año en homenaje a cuatro estudiantes de medicina: Enrique Susini, Cesar Guerrico, Luis Romero Carranza y Miguel Mujica, quienes por su propia iniciativa pusieron al aire la opera Parsifal desde la terraza del Teatro Coliseo un 27 de agosto de 1920.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.104/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.725.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6105**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de las actrices y los actores" que se celebra el 26 de agosto de cada año en homenaje a Ginés de Roma, un actor romano del siglo III considerado santo mártir por el catolicismo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.105/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de las actrices y



los actores” que se celebra el 26 de agosto de cada año en homenaje a Ginés de Roma, un actor romano del siglo III considerando santo mártir por el catolicismo.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.105/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.726.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6106

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el “Día del Trabajador de Televisión” que se celebra el 12 de agosto de cada año en conmemoración al día de Santa Clara de Asís, patrona de la actividad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres

días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.106/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el “Día del Trabajador de Televisión” que se celebra el 12 de agosto de cada año en conmemoración al día de Santa Clara de Asís, patrona de la actividad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.106/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.727.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6107

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural el "Día Mundial del Folklore" y al "Día del folklorista riojano" en homenaje al nacimiento de don José Oyola, que se celebran el 22 y 28 de agosto respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.107/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Mundial del Folklore" y al "Día del folklorista riojano" en homenaje al nacimiento de don José Oyola, que se celebra el 22 y 28 de agosto respectivamente.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.107/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.728.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6108**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a las actividades que se desarrollen en conmemoración por el 42° aniversario del asesinato de Monseñor Enrique Angelelli:

- Vigilia en el albergue Monseñor Enrique Angelelli situado en el barrio Difunta Correa.
- Actividades y misa conmemorativa en la localidad de Punta de los Llanos.
- Actividades que conmemoren la vida y obra del Monseñor Angelelli.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.108/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las actividades que se desarrollen en



conmemoración por el 42° aniversario del asesinato del Monseñor Enrique Angelelli:

Vigilia en el albergue Monseñor Enrique Angelelli situado en el barrio Difunta Correa.

Actividades y misa conmemorativa en la localidad de Punta de los Llanos.

Actividades que conmemoren la vida y obra del Monseñor Angelelli.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.108/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.729.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6109

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la participación de los deportistas riojanos y riojanas en el Sudamericano de NEWCOM a realizarse los días 23 al 25

de septiembre del año 2022 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.109/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la participación de los deportistas riojanos y riojanas en el Sudamericano de NEWCOM a realizarse los 23 al 25 de septiembre del año 2022 en la ciudad de Chajarí provincia de Entre Ríos.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.109/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.730.-



**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6110

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al "Día de las Infancias en Argentina" que se celebra el tercer domingo de agosto, y en consecuencia a todas las actividades sociales y culturales destinadas a promover su bienestar.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.110/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al "Día de las Infancias en Argentina" que se celebra el tercer domingo de agosto, y en consecuencia a todas las actividades sociales y culturales destinadas a promover su bienestar.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.110/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.731.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6111

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 1271/84.

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto en el art. 1° restitúyase a la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja el espacio correspondiente a veintisiete (27) boxes destinados al estacionamiento de vehículos de propiedad de los señores Diputados, ubicado en la calle Dalmacio Vélez Sarsfield entre las calles Hipólito Yrigoyen y Copiapó.

ARTICULO 3°.- Por Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal procédase a la ejecución de un plan de ordenamiento vial integral en la intersección de Hipólito Yrigoyen y Dalmacio Vélez Sarsfield en beneficio de las instituciones educativas Telechea y Benjamín de la Vega y de los vecinos que circulan diariamente por dichas arterias.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
24 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.111/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 1271/84

Que, en virtud de lo dispuesto en art. 1° restitúyase a la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja el espacio correspondiente a veintisiete (27) boxes destinados al estacionamiento de vehículos de propiedad de los señores Diputados, ubicado en la calle Dalmacio Vélez Sarsfield entre calles Hipólito Yrigoyen y Copiapó.

Que, por subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal procedáse a la ejecución de un plan de ordenamiento cual integral en la intersección de Hipólito Yrigoyen y Dalmacio Vélez Sarsfield en beneficio de las instituciones educativas Telechea y Benjamín de la Vega y de los vecinos que circulan diariamente por dichas arterias.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.111/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.786.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SEC. DE SERV. PUBLICOS Y MOVILIDAD.**

ORDENANZA N° 6112

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal Declarar de interés cultural y municipal el evento institucional "Folkloreando desde la Niñez", creado por los profesores Juana Brizuela y Rogelio Moreno, cuya finalidad consiste en un encuentro social entre alumnos de la Escuela Municipal de Arte con el objeto de poder rescatar costumbres, juegos y vivencias tradicionales e implementar el espíritu nacional en cada niño riojano en la conservación y defensa de nuestra identidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.112/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Declarar de interés cultural y municipal el evento institucional "Folkloreando desde la Niñez", creado por los profesores Juana Brizuela y Rogelio Moreno, cuya finalidad consiste en un encuentro social entre alumnos de la Escuela Municipal de Arte con el objeto de poder rescatar costumbres, juegos y vivencias tradicionales e implementar el espíritu nacional en cada niño riojano en la conservación y defensa de nuestra identidad.



Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.112/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.732.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE AGOSTO DE 2022**

VISTO: la Ley N° 9.341 su Decreto Reglamentario N° 2.350 y el Decreto (I) N° 2255 de fecha 9 de Agosto de 2021 y la necesidad de adecuar a la realidad económica imperante, los límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto (I) N° 2255 de fecha 9 de Agosto de 2021 se establecieron los siguientes límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja: **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00); **CONCURSO DE PRECIOS:** desde Pesos Tres Millones con Un Centavo (\$3.000.000,01) hasta Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000,00); **LICITACION PRIVADA** desde Pesos Siete Millones Quinientos Mil con Un Centavo (\$7.500.000,01) hasta Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00); **LICITACION PUBLICA:** desde los Pesos

Quince Millones con Un Centavo (\$15.000.000,01) en adelante.

Que, desde el año 2021 no se han actualizado dichos montos, continuando la economía nacional con un proceso de variación que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, ello sumado a las abruptas oscilaciones las divisas extranjeras en el último período.

Que, por intermedio del Decreto (I) N° 10 de fecha 12/12/2019 y Decreto (I) N° 05 de fecha 02/01/2020, este Municipio Declaró la Emergencia Económica, Administrativa, Financiera, Sanitaria, Ambiental, Climática y Social, prorrogada por Decreto (I) N°2087 de fecha 23/12/2020 y por Decreto (I) N° 3428 de fecha 24/11/2021, abarcando también la Emergencia Institucional vigente hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que, habiendo realizado un análisis de los informes publicados por el Instituto Precios al Consumidor (IPC) desde Agosto de 2021 a Julio de 2022 arroja un incremento del 66,88 %, por lo que el Secretario de Hacienda junto a la Sub Secretaria de Compras y Contrataciones, consideran necesario y oportuno incrementar los montos de las diferentes las contrataciones a valores adecuados y actualizados.

Que, tanto la Constitución Nacional en sus Artículos N° 5 y 123, como la Constitución Provincial en el Artículo N° 168, asegura la primera e instituye la segunda, la Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera de los Municipios. Así mismo la última parte del Artículo N° 168 de la Constitución Provincial establece que *"... La autonomía que esta Constitución reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna"*.

Que, en igual sentido el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 establece también que *"El Municipio tiene Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera"* y en su 2° párrafo dispone *"Es independiente de todo otro Poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, las que no podrán ser limitadas por Ley ni autoridad alguna"*.

Que, asimismo el Artículo 2° de la Ley citada en el párrafo anterior establece que *"En ejercicio de su autonomía, el Municipio está facultado... para realizar todas las acciones que resulten necesarias en orden a establecer un gobierno Municipal que actúe como factor de*



descentralización del Poder y propulsor del desarrollo de la Región y de la Provincia".

Que, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, el Municipio está facultado a determinar sus normas de procedimientos, y es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, actualizar los montos de las contrataciones establecidos por el Decreto (I) N° 2255/2021, a valores que se adecuen a la situación económica financiera actual, con el fin de ejecutar con eficiencia y transparencia los procesos de Contratación, en cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal, que no permiten postergación alguna atento al carácter de los servicios que se deben prestar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y modificatorias, en su Artículo 107° (Deberes y Atribuciones) inc. 4°.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEROGASE en todos sus términos el Decreto (I) N° 2255 de fecha 09 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que a partir del día de la fecha del presente Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, serán los siguientes:

a- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).-

b- **CONCURSO DE PRECIOS:** desde PESOS CINCO MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 5.000.000,01) hasta PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00).-

c- **LICITACION PRIVADA:** desde PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON UN CENTAVO (\$ 12.500.000,01) hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).-

d- **LICITACION PUBLICA:** desde los PESOS VEINTICINCO MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 25.000.000,01) en adelante.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese de lo dispuesto precedentemente, al Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante y áreas competentes del Municipio

ARTICULO 4°.- Determinase que la vigencia de las disposiciones contenidas en el presente tendrá lugar desde su publicación en el Boletín Municipal Oficial, y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a la fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y la Sra. Secretaria Legal y Técnica. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. -

DECRETO (I): 2.788.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
BUSTO - SECRETARIO DE HACIENDA.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagjo Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Xlmena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

